

VISTO:

El Expediente N° 12.519/99 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45/46/47 la alumna Cárdenas, Alejandra Cecilia solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado para la Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a fs. 44 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a fs. 49 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 50 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teorías del Aprendizaje recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a fs. 51 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología de la Educación recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115 – inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a fs. 54 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la responsable del Sector Títulos y Equivalencias de esta UNPA;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°: OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CARDENAS, Alejandra Cecilia (D.N.I. N° 26.324.166) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología General y Psicología Evolutiva de la carrera Profesorado Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

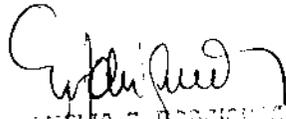


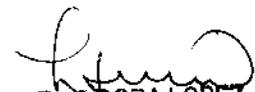
ARTICULO 2°: ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre temas que obran a fs. 49 según lo estipulado por la comisión evaluadora.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N°013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°: NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna CARDENAS, Alejandra Cecilia (D.N.I. N° 26.324.166) en las asignaturas Sociología de la Educación y Teorías del Aprendizaje de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado Educación Preescolar del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 5°: TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-


CECILIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Deanes
UNPA - UARG


Prof. DORA LOPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

N°

108